



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE DICIEMBRE DE 2023

No. 1259

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023 5
- ◆ Convenio de coordinación de acciones que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en adelante “La SEMARNAT”, representada por su titular, la Maestra María Luisa Albores González y el Gobierno de la Ciudad de México, en lo sucesivo “la Ciudad de México”, representado por su Jefe de Gobierno, el Maestro Martí Batres Guadarrama, asistido por la Secretaria del Medio Ambiente, la Doctora Marina Robles García; a quienes actuando en conjunto se les denominará “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas 6
- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, de la Secretaría del Medio Ambiente*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023 12

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023*

13

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ADICIÓN A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2023.**

#### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la inclusión de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicho concepto se autoriza por la Tesorería de la Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.49	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Cafetería Itzia	Mes	\$36,908.00	No Aplica

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, 12 de diciembre de 2023.**

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA CIUDAD DE MÉXICO”, REPRESENTADO POR SU JEFE DE GOBIERNO, EL MAESTRO MARTÍ BATRES GUADARRAMA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### A N T E C E D E N T E S

**I.**-El 3 de octubre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación por el que se creó la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en adelante **“LA COMISIÓN”**, que celebraron el día 23 de agosto de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el entonces Gobierno del Distrito Federal y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, en adelante **“EL CONVENIO”**.

**II.**-En la Cláusula Tercera, inciso g) de **“EL CONVENIO”**, se estableció que **“LA COMISIÓN”**, para su operación y administración, tendrá entre otras funciones, la definición de los mecanismos para allegarse de los recursos y fondos, acciones y medidas cuya realización acuerde el Órgano de Gobierno de **“LA COMISIÓN”**.

**III.**-En la Cláusula Décima de **“EL CONVENIO”**, se establece que **“LAS PARTES”** proveerán en la esfera de sus respectivas competencias lo necesario, para que **“LA COMISIÓN”** cumpla eficazmente con sus funciones.

**IV.**-En la Primera Sesión de Trabajo 2013, celebrada el 3 de septiembre de ese año, se presentó la propuesta de financiar la operación de **“LA COMISIÓN”**. Posteriormente, en la Segunda y Tercera Sesiones de Trabajo 2013, llevadas a cabo respectivamente, el 4 de octubre y 25 de noviembre de la misma anualidad, **“LAS PARTES”** integrantes de **“LA COMISIÓN”** manifestaron su consentimiento para llevar a cabo dicho financiamiento a través del instrumento jurídico correspondiente.

**V.**-El 20 de enero de 2014, **“LA COMISIÓN”**, en la Primera Sesión Ordinaria 2014, mediante Acuerdo identificado como CAME/01/SESIÓN1/2014, acordó que cada una de las Entidades Federativas que la integran aportarían una cantidad anual equivalente a \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por cada operación de verificación vehicular realizada en su territorio, misma que se aportaría al instrumento fiduciario que determine **“LA SEMARNAT”** (actualmente Fideicomiso 1490 **“Para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis”**); monto que se destinará al cumplimiento de los objetivos de **“LA COMISIÓN”**, así como a la operación y administración de su Coordinación Ejecutiva.

**VI.**-En cumplimiento a lo referido en el punto que antecede, el 4 de febrero de 2014 fue firmado el Convenio de Coordinación de Acciones celebrado entre **“LA SEMARNAT”** y el entonces Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con el propósito de dar cumplimiento a los acuerdos de **“LA COMISIÓN”**, citados anteriormente en las fracciones IV y V, señalándose como fecha de vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

**VII.**-El 28 de noviembre de 2014, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, estableciéndose en su Cláusula Primera que este se denominará: **“Fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis”** (**“FIDEICOMISO 1490”**), además de cumplimentar la solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la sustitución de la Unidad Responsable del Fideicomiso.

**VIII.**-Con fecha 19 de noviembre del 2019, se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis tomándose entre otros el **Acuerdo número CAME/02/DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA/2019**, a través del cual los integrantes del Órgano de Gobierno ratificaron por mayoría de votos, el Acuerdo

identificado como **CAMe/01/SESIÓN1/2014**, detallado en el punto III del presente apartado indicando que **del 100% de lo que cada Estado aporte, el 60% se asignará a proyectos que beneficien al propio Estado y el 40% para proyectos que beneficien a la Megalópolis.**

**IX.**-Con fecha 27 de febrero de 2020, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de “**LA COMISIÓN**” a través de la cual se resolvió hacer un convenio con cada una de las entidades a fin de que la administración de cada entidad federativa coincidiera con la vigencia del Convenio de aportaciones al FIDECOMISO 1490, tomándose para ello el Acuerdo CAMe/03/PRIMERA SESIÓN ORDINARIA/2020, en el que se establece que “Los integrantes del Órgano de Gobierno toman conocimiento del avance de los Convenios de Coordinación de Aportaciones al FIDAM 1490, comprometiéndose a realizar las gestiones necesarias para culminar su formalización”.

**X.**-Con fecha 21 de diciembre de 2020, la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio SEDEMA/MRG/708/2020, manifestó que derivado de la declaratoria de emergencia sanitaria, el Gobierno de la Ciudad de México estaba pasando por una coyuntura económica compleja, motivo por el cual en ese momento no estaba en posibilidades de suscribir el referido Convenio; asimismo, indicó que una vez que existiera una mejor situación sanitarias y económica, se estaría en condiciones de retomar el tema de aportaciones de la Ciudad de México al Fideicomiso 1490, ratificando su interés en seguir participando activamente en las reuniones de trabajo y de coordinación institucional que se realizan en “**LA COMISIÓN**”.

Quedando señalados los antecedentes, “**LAS PARTES**” proceden a la celebración de este Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

## **D E C L A R A C I O N E S**

**1.** Declara “**LA SEMARNAT**” que:

**1.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 párrafo segundo, 2º, fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**1.2.** Es la encargada entre otras funciones de: fomentar la protección, restauración y conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar a través de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes los procedimientos de inspección respectivos, imponer sanciones y ordenar las medidas de seguridad procedentes; elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte; evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan; y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia.

**1.3.** Su Titular la Maestra María Luisa Albores González cuenta con facultades suficientes para suscribir este instrumento jurídico, en términos de los artículos 1 párrafo segundo, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 16, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el diverso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**1.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento jurídico, así como los de “EL CONVENIO”, se señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

## **2. Declara “LA CIUDAD DE MÉXICO” que:**

**2.1.** Es una Entidad Federativa integrante del Estado Mexicano, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, así mismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 3 y 4 y artículos 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 4, 7 párrafo primero, 12, 13 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**2.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 párrafo primero y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.

**2.3.** El Maestro Martí Batres Guadarrama, acredita su personalidad como Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con la designación que realizó el Congreso de la Ciudad de México en su carácter de Colegio Electoral con fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veintidós de ese mismo mes y año; y cuenta con la facultad de celebrar Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal con fundamento en los artículos 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**2.4.** Dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México se encuentra la Secretaría del Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**2.5.** La Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México en adelante la “SEDEMA”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 11, fracción I, 18, 16, fracción X, 20 fracciones IX y XXII y 35 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción X y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, quien tiene entre otras atribuciones; la formulación, ejecución y evaluación de recursos naturales y del desarrollo rural sustentables, así como convenir entre otros, con el Gobierno Federal, la realización conjunta y coordinada de acciones, para garantizar la protección a los recursos naturales.

**2.6.** La Doctora Marina Robles García, fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en fecha 01 de enero de 2019, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXII y 35 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 6º, fracción II, 7º y 9º fracciones XXII y XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; y 7, fracción X, 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**2.7.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

## **3. DE “LAS PARTES”:**

**3.1.** Cuentan con la voluntad para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

**3.2.** Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

**3.3.** El presente Convenio de Coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y en su celebración no media coacción, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

**3.4.** Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar este instrumento jurídico, por lo que sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos para que **“LAS PARTES”** conjunten sus esfuerzos para dar cumplimiento a los acuerdos derivados **“LA COMISIÓN”** citados en los Antecedentes IV y V, mismos que se tienen por reproducidos en este acto.

**SEGUNDA.- RECURSOS.** Las Aportaciones que **“LA CIUDAD DE MÉXICO”** realice en cumplimiento al Acuerdo identificado como CAME/01/SESION1/2014, a través de la cuenta del **“FIDEICOMISO 1490”** que para tal efecto indique **“LA SEMARNAT”**, se efectuarán conforme a los acuerdos tomados en la Primera, Segunda y Tercera Sesiones de Trabajo 2013, la Primera Sesión Ordinaria 2014, la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2019 y Primera Sesión Ordinaria 2020 de **“LA COMISIÓN”**, señaladas en los numerales, IV, V, VIII y IX del apartado de Antecedentes del instrumento que se suscribe.

Los recursos de dichas aportaciones deberán destinarse según lo mencionado en los instrumentos señalados en el antecedente VIII, conforme a lo siguiente: 100% de lo que cada Estado aporte, el 60% se asignará a proyectos que beneficien al propio Estado y el 40% para proyectos que beneficien a la Megalópolis.

En este sentido, **“LAS PARTES”** acuerdan que la administración y ministración de los recursos que nos ocupan se registrarán por el presente instrumento jurídico, el **“FIDEICOMISO 1490”**, sus Reglas de Operación y en los términos de lo dispuesto en este Convenio, así como lo establecido en el artículo 386 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones que resulten aplicables.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

### A) **“LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**1.** En el 2023 se compromete aportar a **“LA COMISIÓN”** una cantidad equivalente a \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por cada operación de verificación vehicular aprobada realizada en el territorio de la Ciudad de México, a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 26 de diciembre del año en curso, la cual se integrará al **“Fideicomiso 1490”**.

**2.** En el 2024 se compromete aportar de manera trimestral a **“LA COMISIÓN”** una cantidad equivalente a \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por cada operación de verificación vehicular aprobada realizada en el territorio de la Ciudad de México, a partir del 1o de enero y hasta 10 días antes de la conclusión de la actual Administración Pública de la Ciudad de México.

**i)** En el caso de que **“LA CIUDAD DE MÉXICO”** se encuentre imposibilitada para cumplir con la aportación de recursos referidos en los incisos 1) y 2) deberá informarlo al Órgano de Gobierno, de **“LA COMISIÓN”**, a través de la Coordinación Ejecutiva con la documentación que justifique tal impedimento.

**ii)** Cuando **“LA CIUDAD DE MÉXICO”** no cumpla con la aportación de los recursos en los términos señalados en el inciso A) de la presente Cláusula, no podrá ser susceptible de contar con el apoyo y financiamiento de los recursos patrimonio del Fideicomiso 1490 **“Para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis”** respecto de los proyectos que solicite, hasta en tanto no acredite haber dado cabal cumplimiento con tal obligación, sin que ello impida que la parte solicitante pueda ser susceptible de financiamiento del o los proyectos que presente, con la reserva de los recursos que en su caso pudiera contar, derivados de las aportaciones realizadas en ejercicios anteriores que se encuentren en la Subcuenta del 60% del Fideicomiso 1490, y que cubran el monto de dichos proyectos.

**B) “LA SEMARNAT”**

1. Se compromete a emplear a sus servidores públicos, conforme a su presupuesto y estructura autorizados, para el buen funcionamiento de “LA COMISIÓN”.

2. Se obliga a rendir a “LA CIUDAD DE MÉXICO” un informe pormenorizado respecto del uso, manejo y destino de los recursos señalados anteriormente.

**CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” respectivamente, reconocen que son las únicas responsables de la relación laboral con los servidores públicos o personal que intervenga en las actividades o acciones que se deriven de este Convenio, reconociendo expresamente que entre éstos últimos y el resto de “LAS PARTES” no existe subordinación, ni relación laboral o vínculo de ninguna naturaleza, la parte que tenga relación laboral con dichos servidores públicos y/o personal, asumirá la responsabilidad y en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones solidarios o sustitutos, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

En consecuencia, cada una de “LAS PARTES”, será la única obligada al pago de salarios y demás prestaciones laborales devengadas por el personal a su cargo respectivamente.

**QUINTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** “LAS PARTES” se comprometen a identificar y catalogar la información que pueda considerarse como reservada o confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales que resulten aplicables, obligándose a instrumentar las acciones que garanticen dicha confidencialidad, por lo que se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en el cumplimiento del propio instrumento legal.

**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia al 05 de octubre de 2024.

“LAS PARTES” realizarán las gestiones necesarias para informar a la Comisión de transición del Gobierno Federal y de la Ciudad de México sobre la existencia del presente Convenio para su conveniencia de renovarlo.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.** El presente Convenio previa solicitud por escrito de la parte interesada dirigido al Órgano de Gobierno de “LA COMISIÓN”, podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio o adición correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, mediante la Celebración del Convenio respectivo, en el entendido de que no existan acciones u obligaciones pendientes por cumplir derivado de los compromisos adquiridos.

**NOVENA.- DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, “LAS PARTES” señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones los establecidos en el apartado de Declaraciones del presente.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la ejecución, interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán en común acuerdo por escrito, procurando la conciliación de sus intereses.

**DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” ordenarán la publicación del presente instrumento jurídico en los correspondientes órganos oficiales de difusión.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación de Acciones por “LAS PARTES” que lo suscriben y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2023.

Por “LA SEMARNAT”

(Firma)

**MAESTRA MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Por “LA CIUDAD DE MÉXICO”

(Firma)

**MAESTRO MARTÍ BATRES GUADARRAMA  
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA  
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2023.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicho concepto se autoriza por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 10, en el numeral 1.4.1.2.1.34

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.34	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b> Uso de espacios del predio Jardín Winston Churchill	Mes	\$69,535.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.34	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b> Uso de espacios del predio Jardín Winston Churchill	Mes	\$76,987.00	No Aplica

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, 13 de diciembre de 2023.**

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2023.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las actualizaciones de las Cuotas en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dichos conceptos se autorizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 10, en los numerales 1.4.1.2.1.35, 1.4.1.2.1.39 y 1.4.1.2.1.44

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b>			
1.4.1.2.1.35	Uso de espacios del Kiosco 2 para el desarrollo del proyecto “La Historia en el Tiempo”	Mes	\$85,189.00	No Aplica
1.4.1.2.1.39	Uso, goce y aprovechamiento para el desarrollo del proyecto denominado “Moto Tren”	Mes	\$70,046.00	No Aplica
1.4.1.2.1.44	Estacionamiento Restaurante Bistró Chapultepec	Mes	\$37,020.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b>			
1.4.1.2.1.35	Uso de espacios del Kiosco 2 para el desarrollo del proyecto “La Historia en el Tiempo”	Mes	\$89,142.00	No Aplica
1.4.1.2.1.39	Uso, goce y aprovechamiento para el desarrollo del proyecto denominado “Moto Tren”	Mes	\$73,163.00	No Aplica
1.4.1.2.1.44	Estacionamiento Restaurante Bistró Chapultepec	Mes	\$38,668.00	No Aplica

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, 12 de diciembre de 2023.**

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

---